

**SUELLACABRAS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre modificación de la tasa por la utilización de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto el expediente que tramita este Ayuntamiento para modificar la Tasa por la prestación del servicio público de piscina municipal, vista la conveniencia de adaptar la tasa y los informes preceptivos, el Pleno, previa deliberación de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 5. *Cuota Tributaria*

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

1. ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA DÍA	4 euros
2. BONOS	
2.1 BONO TEMPORADA (ANUAL)	200 euros
2.2 BONO TEMPORADA (SEIS MESES)	120 euros
2.2. BONO 10 BAÑOS	30 euros
2.3 BONO30 BAÑOS	75 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Suellacabras, 18 de agosto de 2026. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente 1605

BOPSO-98-24082026